

**INFORME DE
SEGUIMIENTO
FINAL**

**Gestión de Procesos Legales
Sumarios Administrativos
Informaciones Sumarias
SDG OIGC**

CAC 09/2024

Palabras Clave	Informaciones Sumarias - Control Interno
----------------	--

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	5
Aclaraciones previas	6
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	7
1. Demoras en la tramitación de la información sumaria.	7
2. Debilidades relativas al cumplimiento de las previsiones de la Instrucción General AFIP N° 3/2017.	9
Anexos	
A. Unidad auditable y Normativa aplicable	11
B. Datos Referenciales	14
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	16
D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	17
E. Análisis del Sistema de Control Interno	17

OBJETO

La gestión de las áreas con relación a los trámites correspondientes a Informaciones Sumarias.

OBJETIVO

Obtener conclusiones sobre el cumplimiento de la normativa vigente (Régimen Disciplinario, reglamentación, procedimientos, etc.) en su iniciación, sustanciación y finalización. Verificar el correcto funcionamiento de los mecanismos de control interno y la integridad y confiabilidad del sistema de información.

CONCLUSION

En base a la evaluación efectuada respecto del estado de las acciones comprometidas por la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes, relacionadas con las observaciones y recomendaciones formuladas, se concluye que se debe seguir en el desarrollo de medidas tendientes a fortalecer la gestión de informaciones sumarias a partir de instrucciones y recordatorios impartidos a las instancias intervinientes, y a su vez, continuar con el monitoreo del proceso a fin de minimizar las debilidades relevadas durante la tramitación del proceso.

En cuanto a la Subdirección General de Administración se mantiene la necesidad del dictado de un nuevo Régimen Disciplinario Unificado que actualice la normativa vigente.

**ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES
Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA**

Como resultado de las tareas de seguimiento sobre el proceso de las informaciones sumarias en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes surgieron de los expedientes analizados, los siguientes aspectos susceptibles de mejoras:

- Demoras en la tramitación de la información sumaria. **Pág. 7**
- Debilidades relativas al cumplimiento de las previsiones de la Instrucción General AFIP N° 3/2017. **Pág. 9**

No obstante, la no reiteración de algunos aspectos observados oportunamente, se recomienda continuar con el monitoreo del proceso de Sumarios Administrativos – Informaciones Sumarias, a fin de evaluar la efectividad de las instrucciones impartidas para fortalecer el sistema de control interno.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes
- ⇒ Dirección de Recaudación Grandes Contribuyentes
- ⇒ Dirección de Control Grandes Contribuyentes
- ⇒ Subdirección General de Administración
- ⇒ Dirección de Recursos Humanos
- ⇒ Departamento de Sumarios Administrativos

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes.
- Subdirección General de Administración.

Tipo de auditoría

- Según su origen: Programada.
- Según su extensión: Operacional.
- Según su temática: Legal.

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y de más dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.°27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.°11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.°17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.°25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.°11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.°98/09 e Instrucción General AFIP N.°08/06, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.°17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.°25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo

expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

Marco de referencia

La Información Sumaria es un procedimiento breve, tendiente a investigar rápidamente hechos u omisiones que puedan configurar algún incumplimiento de los deberes o violaciones de las prohibiciones en el marco de la relación de empleo público, que podrían derivar en una falta disciplinaria. Este procedimiento no concluye con la aplicación de alguna sanción, sino que en caso de que sea necesario profundizar la investigación se deberá abrir un Sumario Administrativo o de encontrarse determinados los hechos y sus autores, se deberá iniciar un Procedimiento Disciplinario Abreviado con la Información Sumaria como antecedente.

El proceso regulado tiene como principios generales asegurar la razonabilidad de la configuración de la acción disciplinaria, su sustanciación y finalización dentro de los plazos normativos dispuestos al efecto.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de informaciones sumarias instruidas en el período comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2022 (Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A).

El período de seguimiento transcurrió entre el 02 de septiembre de 2024 y el 03 de septiembre de 2025 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 3 de septiembre de 2025 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

Se deja constancia de que la presente auditoría tiene como objetivo principal la evaluación del sistema del control interno del proceso auditado, siendo las áreas auditadas, en el marco del sistema de control interno establecido por la Ley N.º 24.156, los responsables de determinar los mecanismos de control adecuados a fin de prevenir, detectar y tratar las posibles actividades fraudulentas, así como de las investigaciones de carácter disciplinario.

Se destaca que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso,

decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Unidad de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Aclaraciones previas

La presente auditoría pretende abordar la gestión de las áreas competentes de la AFIP en los trámites instruidos en el ejercicio de su potestad disciplinaria, concretamente en los procedimientos de informaciones sumarias. En ese orden, tiene por finalidad verificar la correcta tramitación de los procedimientos disciplinarios habida cuenta que la sustanciación en tiempo oportuno de este tipo de acciones coadyuva al recupero del eventual perjuicio fiscal irrogado al Organismo por conductas indebidas de sus funcionarios y/o agentes.

Se deja constancia que durante las tareas de seguimiento del presente cargo se produjeron diferentes modificaciones normativas:

- Disposición AFIP N° 96/2024 de fecha 18/07/2024, la cual promovió la unificación de las actividades de control operativo impositivo y de los recursos de la seguridad social en el ámbito metropolitano.
- Decreto N° 953/2024 del 24/10/2024, mediante el cual se disolvió la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), creándose la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) y eliminando –asimismo– la estructura organizativa de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.
- Decreto N° 13/2025 del 06/01/2025, por el cual se redujo la estructura organizativa de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) hasta nivel de Subdirección General inclusive, la cual, entre los cambios incorporados, disolvió la Subdirección General de Recursos Humanos.
- Disposición ARCA N° 15/2025 del 14/01/2025, crea la unidad de estructura Dirección de “Recursos Humanos”, absorbiendo las facultades otorgadas a la ex-Subdirección General de Recursos Humanos, adecuando a su vez la unidad de estructura Dirección Sumarios Administrativo a nivel de Departamento.
- Disposición ARCA N° 36/2025 del 05/03/2025, mediante la cual se modificaron las unidades organizativas de la Dirección General Impositiva, reemplazando –entre otros aspectos– las unidades de estructura Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales, Dirección de Control Grandes Contribuyentes Nacionales y Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales por las unidades Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes, Dirección de Control Grandes Contribuyentes y Dirección de Recaudación Grandes Contribuyentes respectivamente.
- Decreto N° 275/2025 del 16/04/2025, mediante la cual se reemplazan las unidades de estructura detalladas en los anexos I y II del Decreto N° 13/2025.
- Disposición ARCA N° 61/2025 del 24/04/2025, mediante la cual se crea la unidad Subdirección General de Administración como instancia de supervisión, coordinación y seguimiento de las políticas de recursos humanos y en lo relativo a la administración, acción disciplinaria, capacitación y desarrollo del personal.

Comunicación del informe

Se deja constancia que se envía el presente informe a la Subdirección General de Administración para que la misma tome conocimiento de las cuestiones relevadas, en virtud de las tareas que le fueran asignadas como Órgano Rector en materia de Sumarios Administrativos.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 30 de julio de 2024 y el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 30 de agosto de 2024.

Finalmente, con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

Detalle de Observaciones, Causas,
Efectos y Recomendaciones

1. Demoras en la tramitación de la información sumaria

Observación

El Régimen Disciplinario Unificado aprobado por la Disposición AFIP N° 185/2020 prevé, en su artículo 15, respecto del procedimiento de la información sumaria que "El plazo para la sustanciación de la investigación será de DIEZ (10) días, prorrogable por la misma autoridad que la hubiere ordenado...".

En la Actuación 11030-15-2019 se constató una demora de 270 días hábiles. El referido resultado se desprende del cómputo de días desde la Disposición de inicio (12/02/2020), y la Disposición de cierre (03/12/2021) guardando consideración de los Decretos Nros. 298/2020 y 876/2020.

Causa

1. Falta de seguimiento del estado de tramitación de las informaciones sumarias por parte de las jefaturas responsables.
2. El plazo reglado en la Disposición AFIP N° 185/2010 para la tramitación de las informaciones sumarias no se corresponde con los tiempos que en la práctica insume el procedimiento en cuestión.

Efecto

1. La demora en la sustanciación de los procedimientos disciplinarios dilata su tramitación y conclusión, con los consiguientes impactos negativos para el Organismo y para el personal vinculado a los mismos, al mantener indebidamente una situación de incertidumbre sobre los hechos que resultan materia de investigación.
2. Afecta los principios de legalidad, economicidad, eficacia y eficiencia rectores de la gestión administrativa.

Recomendación

1. Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes: Tanto en esa Sede como en las Direcciones que le dependen, se sugiere establecer rutinas de control y supervisión respecto de los plazos de los procedimientos disciplinarios y su etapa preparatoria.
2. Subdirección General de Recursos Humanos: En atención a que en el cargo de auditoría CAC 13/2022 (Gestión de Procesos Legales. Sumarios Administrativos. Informaciones Sumarias), la Dirección de Sumarios Administrativos comunicó que se encuentra trabajando en un proyecto de actualización integral del Régimen Disciplinario Unificado, en concordancia con el Nuevo Reglamento de Investigaciones Administrativas, se solicita que en el mismo se evalúe la razonabilidad de los plazos de tramitación dispuestos en la Disposición AFIP N° 185/2010, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 38 del Anexo I del Decreto N° 456/2022, el cual prevé para el procedimiento en cuestión un plazo de 40 días prorrogable por la autoridad superior a solicitud fundada de la Instrucción.

Plan de acción

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Dirección de Recursos Humanos (SDG ADM)	No informa
Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna**Ex - Subdirección General de Recursos Humanos:**

Mediante IF-2024-02493878-AFIP-DISUAD#SDGRHH, la Dirección de Sumarios Administrativos expresó que no posee injerencia en la tramitación de las informaciones sumarias, no obstante, mediante Instrucción General N° 3/2017 (AFIP), se encomendó al entonces Departamento Sumarios Administrativos, el seguimiento de las mismas, estableciendo la obligación de informar a todas las unidades de estructura competentes de la Administración Federal a través de las respectivas Subdirecciones Generales, por lo que en virtud de ello, se registran los datos suministrados.

Asimismo, con relación a la recomendación efectuada por esta Auditoría expresó que, en atención al reciente cambio de gestión, se analizarán nuevamente los aspectos relativos a una eventual reforma del Régimen Disciplinario Unificado para, en caso de corresponder, otorgar intervención a las áreas competentes.

Ex - Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales:

Mediante IF-2024-02529792-AFIP-DIOPGC#SDGOIGC, la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales informó que se procedió a instruir a los Departamentos dependientes de esa Dirección que tomen debida intervención implementando rutinas de control y supervisión respecto de los plazos de los procedimientos disciplinarios y su etapa preparatoria.

Por su parte, la Dirección de Control Grandes Contribuyentes Nacionales manifestó en su Informe N° IF-2024-02432725-AFIP-

DICGCN#SDGOIGC que, sin dejar de tener en cuenta las particularidades y demoras en la reorganización de las tareas que impuso el ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio), derivado posteriormente en el DISPO (Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio) y las implicancias que ello tuvo en el proceso de adaptación para un ordenamiento y organización de las tareas habituales como se venían realizando hasta ese momento, se tomarán en consideración las observaciones formuladas.

La División Jurídica del Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales, en su Informe N° IF-2024-02516582-AFIP-DVJUGN#SDGOIGC, hizo referencia a la suspensión de plazos decretada en el marco Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, la que se mantuvo inalterable hasta el dictado de la Disposición N° DI-2020-145-E-AFIP-AFIP. En virtud de ello, consideró que el plazo de tramitación se encontró suspendido entre el 20 de marzo y el 2 de septiembre de 2020.

Por otra parte, expresó que, debido al Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, la actividad del Organismo se encontraba sometida a diversas limitaciones para el normal funcionamiento de las actividades administrativas. No obstante, el instructor de la información sumaria fue designado el 07/02/2020 (notificado el 2/3/2020), emitiendo el informe final el 03/12/2020, por lo que el procedimiento de toma de audiencias y pedidos de información se desarrolló en el transcurso de las suspensiones referenciadas, por lo que estimó que en tal contexto los plazos que insumió la investigación resultaron breves.

Resaltó que mediante Disposición N° DI-2020-142-E-AFIP-AFIP del 21/08/2020 se aprobó el "Protocolo para la celebración de audiencias informativas, indagatorias y testimoniales de manera remota" con el objeto de dar continuidad a las tareas en el marco de las medidas de prevención sanitaria.

En ese contexto, la División Jurídica entendió que no se encontraban dadas las condiciones para la normal prosecución del trámite administrativo asignado al instructor informante.

Finalmente, expresó que el caso ingresó al área jurídica el 12/03/2021, emitiéndose el Dictamen Jurídico el 26/07/2021, destacando que la División interviene en el asesoramiento legal de todas aquellas cuestiones que requiere la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales, siendo prioritaria la intervención en los casos que cuenten con plazos de prescripción administrativos, por lo que una vez concluida dicha labor se resuelven las consultas o intervenciones pendientes.

Respuesta al Informe de Auditoría Interna **Subdirección General de Administración**

Al ser consultado en el desarrollo de las tareas de seguimiento, el Departamento de Sumarios Administrativos señaló "...en relación al inciso c) en el cual se solicita la "Actualización del estado de avance de las medidas adoptadas y/o los planes de acción establecidos, conforme surge del IF-2024-04438657- AFIP-DISUAD#SDGRHH, adjunto a la presente, incluyendo de corresponder, detalle de la fecha prevista para su regularización.", se informa que si bien la iniciativa "ADM.07 Modificación del Régimen Disciplinario Unificado" se encuentra en ejecución, las modificaciones de estructura implementadas mediante DI-2025-61-E-AFIP-ARCA del 24/04/2025 implicaron la necesidad de revisar los avances alcanzados hasta la fecha, análisis que se encuentra en desarrollo".

Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes

En instancia de IAI "recepta las recomendaciones efectuadas", no incorporando nuevas opiniones en las posteriores solicitudes de información.

Opinión de Auditoría Interna

Durante las tareas de seguimiento se pudo verificar que si bien disminuyó a la mitad la cantidad de días de demora en la tramitación de informaciones sumarias se mantienen en niveles relativamente altos, promedio 139,5 días hábiles contabilizados entre la disposición de apertura y la de finalización, por lo que se reitera la recomendación de establecer rutinas de control y supervisión respecto de los plazos de los procedimientos disciplinarios y su etapa preparatoria.

En cuanto a lo señalado por el Departamento de Sumarios Administrativos, el resultado de las medidas a implementar con el dictado del nuevo Régimen Disciplinario Unificado, se analizará en la ejecución de futuros cargos de auditoría sobre la temática en trato, por lo que se reitera la necesidad de su actualización normativa.

Mayor detalle en el "Anexo D - Detalles Técnicos- Observación N.º1" del presente Informe.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Con acción correctiva informada

2. Debilidades relativas al cumplimiento de las previsiones de la Instrucción General AFIP N° 3/2017**Observación**

La Instrucción General AFIP N° 3/2017 regula las disposiciones que coadyuvan al cumplimiento -por parte de la actual Dirección de Sumarios Administrativos- de los cometidos que le fueron asignados a partir de la modificación de la estructura organizativa efectuada por la Disposición AFIP N° 318/2016 relativos a la supervisión de las informaciones sumarias y los procedimientos disciplinarios abreviados.

La Disposición AFIP N° 44/2021 determinó que “la unidad orgánica con nivel de Departamento denominada ‘Sumarios Administrativos’, dependiente de la Subdirección General de Recursos Humanos (...) pase a nivel de Dirección, manteniendo idéntica denominación, dependencia jerárquica y unidades dependientes”; en consecuencia, entiende en el seguimiento de las informaciones sumarias y los procedimientos disciplinarios abreviados cuya tramitación no se encuentre a su cargo, abordando entre sus funciones la confección de estadísticas y la supervisión de aquellos.

A tal fin, la Instrucción General AFIP N° 3/2017 prevé que “Todas las unidades de estructura de esta Administración Federal deberán dar cumplimiento a lo establecido en la presente instrucción general”, siendo su entrada en vigencia el 17/04/2017. Asimismo, agrega en el apartado III 2.1 que “Las áreas alcanzadas por la presente norma deberán remitir al Departamento de Sumarios Administrativos, copia del acto de inicio de la información sumaria o de la vista del procedimiento disciplinario abreviado, según corresponda, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de que los mismos sean emitidos”.

No se advirtió el cumplimiento de lo establecido en el apartado III, punto 2.1, con respecto a la Disposición de inicio de las informaciones sumarias de la Actuación N° 11030-15-2019, Actuación N° 18787-189-2018/1 y el EX-2021-01181486- -AFIP-DICGCN#SDGOIGC.

Causa

Falta de supervisión por parte de las jefaturas responsables y las autoridades jurisdiccionales firmantes de los actos administrativos de inicio de los procedimientos disciplinarios, respecto de la coordinación requerida con el entonces Departamento Sumarios Administrativos (actual Dirección de Sumarios Administrativos).

Efecto

La falta de oportuna comunicación a la actual Dirección de Sumarios Administrativos, debilita la efectividad de los controles a su cargo respecto del seguimiento de las informaciones sumarias (cuya tramitación no se encuentre a su cargo).

Recomendación

Reforzar las tareas de supervisión por parte de las instancias intervinientes en los procedimientos de informaciones sumarias, a fin de que ejerzan el debido control respecto del cumplimiento de las actividades de coordinación con la actual Dirección de Sumarios Administrativos.

Plan de acción

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes	No informa
Dirección de Control de Grandes Contribuyentes	No informa
Dirección de Recaudación Grandes Contribuyentes	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**Respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna**

En su Informe N° IF-2024-02432725-AFIP-DICGCN#SDGOIGC, la Dirección de Control Grandes Contribuyentes Nacionales expresó que, sin perjuicio de las especiales circunstancias del período que abarca la situación descripta, se recepta la observación efectuada por esta Auditoría.

Por otra parte, se deja constancia de que la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales y la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales no brindaron respuesta a la presente observación.

Respuesta al Informe de Auditoría Interna

La entonces Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales informó en oportunidad de dar respuesta al Informe de Auditoría Interna que se receptaban las recomendaciones efectuadas. En el marco de las tareas de seguimiento no obran respuestas respecto al estado de avance en las acciones vinculadas a la presente observación.

Opinión de Auditoría Interna

Durante las tareas de seguimiento se relevaron 8 informaciones sumarias producidas en la órbita de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes, verificándose en los expedientes electrónicos de 4 de ellas que obraba constancia de comunicación al Departamento de Sumarios Administrativos.

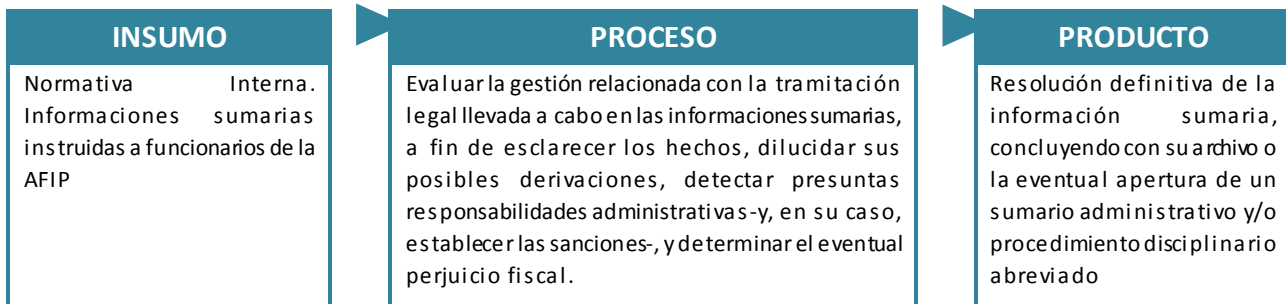
Con respecto a las restantes 4 informaciones sumarias, en las que no se visualizó constancia de tal comunicación, el citado Departamento brindó detalle de haber tomado conocimiento de la apertura de los mismos, según su respuesta a la solicitud de esta Auditoría Interna. En tal sentido, se recomienda a las áreas responsables agregar la debida constancia en los expedientes electrónicos pertinentes.

De lo expuesto precedentemente surge que no se reitera el aspecto observado, por lo que se finaliza su seguimiento. Mayor detalle en el “Anexo D - Detalles Técnicos– Observación N.º2” del presente Informe.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno						Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada	

Unidad auditable y Normativa aplicable

Informaciones Sumarias/ Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes



Riesgos relevantes	1. Información no íntegra, oportuna, confiable, actualizada y/o accesible. 2. Demoras y/o inacciones durante el procedimiento. 3. Falta de fundamentación y/o direccionalidad respecto a los criterios técnicos jurídicos aplicables. 4. Defectos formales y sustanciales del acto administrativo resolutivo.
Controles asociados auditados (*)	1.1. Actualización de los sistemas de información. 1.2. Supervisión y responsabilidad de actualización de los sistemas de información. 2.1. Normas procedimentales. 2.2. Supervisión de la jefatura del área. 3.1. Supervisión de la jefatura del área. 4.1. Normas de procedimiento. 4.2. Supervisión de la jefatura del área.
Objetivos de Auditoría (**)	1.1.1. ¿Se cumple con la carga de información referida al trámite de informaciones sumarias? ¿Se garantiza la trazabilidad de las operaciones? (S/O) 1.2.1. ¿Se evidencian controles de supervisión en la información registrada en el sistema por parte de las jefaturas responsables? ¿Dicha supervisión es permanente? (S/O) 2.1.1. La tramitación de las informaciones sumarias por parte de las jefaturas responsables, ¿se efectúa en los plazos dispuestos por la normativa? En su caso ¿efectuaron las consultas y pedidos de informes tendientes a analizar los motivos del retraso en la tramitación? (Obs. 1) 2.2.1. Conforme lo oportunamente informado por el cargo CAC07/2022 relevar cuáles el estado de avance y, en su caso, el grado de implementación del sistema de registro SISPA, el cual permitiría una mejora en las acciones de registro y supervisión. (Obs. 1) 3.1.1. ¿Se efectúan controles gerenciales a fin de verificar la correcta fundamentación e imputación de las conductas imputadas? (Ob. 2) 4.1.1. ¿Surgen actos que podrían declarar la nulidad de lo actuado? ¿se efectúan controles internos para evitar la existencia de defectos en la tramitación? (S/O) 4.2.1. ¿Se efectúan controles gerenciales relacionados con la eventual existencia de defectos (formales y sustanciales del procedimiento) para evitar eventuales planteos de nulidad? (S/O)

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente

Normativa aplicable

Normativa general	Norma	Vigencia
	Ley N° 24.156 – Administración Financiera y Sistemas de Control.	29/10/1992
	Ley N° 19.549 – Procedimientos Administrativos.	27/04/1972
	Decreto N° 1.344/2007 – nombre de la norma o temática en trato	05/10/2007
	Resolución SIGEN N° 300/2022 – Metodología Papeles de trabajo Digitales.	01/01/2023
	Resolución SIGEN N° 290/2019 – Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	20/08/2019
	Resolución SIGEN N° 172/2014 – Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	04/12/2014
	Resolución SIGEN N° 36/2011 – Aprobación del Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno.	19/04/2011
	Resolución SIGEN N° 152/2002 – Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición SDG AUI N° 07/2019 – Aprobación Manual de Auditoría Interna – Versión 6.2.	20/05/2019
	Instrucción General AFIP N° 01/2016 – Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna.	01/03/2016
	Instrucción General SDG AUI N° 01/2016 – Instrucción General N.º 01/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme punto XI – Disp. Grales., Apartado 7.	08/03/2016

Normativa específica	Norma	Vigencia
	Ley N° 25.188: Ética en el Ejercicio de la Función Pública.	29/09/1999
	Decreto N° 1154/1997: Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.	05/11/1997
	Decreto N° 467/1999: Reglamento de Investigaciones Administrativas.	13/05/1999 (hasta el 04/08/2022)
	Decreto N° 456/2022: Reglamento de Investigaciones Administrativas (deroga al Decreto N° 467/1999).	04/08/2022
	Resolución SIGEN N° 192/2002: Perjuicio Fiscal Registrado. Pautas de antieconomicidad, en los términos del art. 4° del Decreto N.º 1154/1997.	09/12/2002
	Resolución SIGEN N° 28/2006: Perjuicio Fiscal.	23/03/2006
	Resoluciones Conjuntas PTN y SIGEN N° 32/2012 y N° 139/2012: Fijase monto presunto del perjuicio fiscal emergente de los sumarios disciplinarios.	04/09/2012
	Resolución DGI N° 1020/1995: Reglamentación del Régimen de Responsabilidad Patrimonial por Daños Causados al Estado Nacional en el ámbito de la Dirección General Impositiva.	12/10/1995
	Disposición AFIP N° 317/2008: Fijación del monto mínimo para recupero de sumas debidas al Fisco Nacional. Derogación de normas referidas a la información sobre dichos conceptos. Modificación de la Resolución N.º 1020/1995 (DGI).	24/07/2008
	Disposición AIFP N° 116/2010: Delegación de facultades en materia de Recursos Humanos. Actualización régimen aprobado por Disposición N.º 487/2007 (AFIP). Su modificación.	31/03/2010
	Disposición AFIP N° 185/2010: Régimen Disciplinario Unificado.	26/05/2010
	Disposición AFIP N° 7/2018: Régimen de Delegación de facultades en materia de Recursos Humanos.	05/01/2018
	Disposición AFIP N° 86/2018: Código de Ética del personal de la AFIP.	22/03/2018
	Disposición AFIP N° 142/2020: Protocolo para celebración de audiencias informativas y testimoniales de manera remota.	21/08/2020
	Disposición AFIP N° 145/2020: Sumarios Administrativos. Etapa de Investigación. Excepción a la suspensión de plazos.	01/09/2020

	Disposición AFIP N° 72/2021: Régimen de Responsabilidad Patrimonial por daños causados al Estado Nacional en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos.	20/05/2021
	Instrucción General AFIP N° 13/1997: Sistemas Informativos Internos. Responsabilidad de los funcionarios.	30/10/1997
	Instrucción General AFIP N° 4/2016: Pautas para la designación de abogados que deban desempeñarse como instructores sumariantes.	29/06/2016
	Instrucción General AFIP N° 3/2017: Informaciones Sumarias y Procedimientos Disciplinarios Abreviados. Datos a Suministrar.	28/04/2017
	Instrucción General 2019-10-E-AFIP-AFIP: Procedimiento para la solicitud de Informes y/o documentación. Su implementación. En Sumarios Administrativos..	23/09/2019
	Instrucción General 2020-1-E-AFIP-AFIP: Procedimiento y Pautas para la aplicación de las medidas preventivas previstas en el artículo 19 inciso E) y F) del Régimen	27/01/2020

Anexo B

Equipo de Auditoría	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
	Dirección de Auditoría Interna	C.P. DEMARCHI, Javier Dario
	Jefatura del Departamento Auditoría de Procesos Centrales	C.P. MARRONETTI, Laura
	Jefatura de la División Auditoría de Gestión de Recursos	C. P. GARCÍA, Gabriela Verónica
	Supervisor EQUIPO DI AUIN 14	C. P. HOLIK, Carlos Benjamín
	Auditores/as	Abog. BLASCO, Matías Emiliano

Autoridades y/o Responsables del área auditada	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
	Subdirección General de Recursos Humanos	Abog. IZZI, Mauro Augusto (desde diciembre de 2022 hasta abril 2024)	Abog. ROCHA, Facundo (desde mayo de 2018 hasta diciembre de 2019)
			Lic. BRULA, Pablo Alejandro (desde diciembre de 2019 hasta junio de 2020).
			Lic. SOTELO MACIEL, Aníbal Jorge (A/C) (desde junio de 2020 hasta marzo de 2021)
			MG. LONGO, Gustavo Mario (desde marzo de 2021 hasta septiembre de 2021)
		Abog. ROCHA, Facundo (desde abril de 2024 hasta fin del período auditado)	Lic. RODRIGUEZ, María Cecilia (desde octubre de 2021 hasta noviembre de 2022)
			Abog. IZZI, Mauro Augusto (desde diciembre de 2022 hasta abril 2024)
	Departamento Sumarios Administrativos	Abog. WAISSMAN, Juan Ignacio (desde enero de 2024 hasta fin del período auditado)	Abog. ROCHA, Facundo (desde abril de 2024 hasta fin del período auditado)
			Abog. CAPONE, Eliana (desde noviembre de 2018 hasta marzo de 2021).
			Abog. DI FILIPPO, Lorena Milca (desde marzo de 2021 hasta agosto de 2022)
			Abog. GONZALEZ, Gloria Verónica (desde agosto de 2022 hasta enero 2024)
	Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales	Abog. Y Cont. Púb. ARIZMENDI, Sergio Andrés (desde diciembre 2023 hasta fin del período auditado)	Abog. WAISSMAN, Juan Ignacio (desde enero de 2024 hasta fin del período auditado)
			C.P. SANTOS, Juan Carlos (desde diciembre de 2015 hasta enero de 2020)
			Lic. ABBRUZZESE, Mariano Eloy (desde enero de 2020 hasta octubre de 2021)
			MG. OTERO, Alejandro Adrián (desde octubre de 2021 hasta diciembre 2023)
			Abog. y Cont. Púb. ARIZMENDI, Sergio Andrés (desde diciembre 2023 hasta fin del período auditado)

TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
Se analizaron las respuestas recibidas al Informe Auditoría Interna por parte de las áreas responsables.	01/07/2025 al 29/08/2025
Se solicitó a Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes la remisión del listado y	23/07/2025 al 29/08/2025

antecedentes de la totalidad de las Informaciones Sumarias aperturadas en el periodo bajo análisis.
En respuesta a la solicitud de información, la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes puso a disposición de esta Auditoría Interna el 07/08/2025 los siguientes expedientes.

Número Expediente
EX-2024-01117968- -AFIP-SEDPDVPTGN#SDGOIGC
EX-2024-00783841- -AFIP-DVFE2G#SDGOIGC
EX-2025-01716222- -AFIP-DVFE1G#SDGOIGC
EX-2025-00629268- -AFIP-DVFIDE#SDGOIGC
EX-2024-03028513- -AFIP-DVTRAM#SDGRHH
EX-2024-02821630- -AFIP-SECJDVCJUS#SDGOIGC
EX-2024-02952782- -AFIP-DVFIDE#SDGOIGC
EX-2024-01784553- -AFIP-DVFIDE#SDGOIGC
EX-2024-00497628- -AFIP-DVCJSU#SDGOIGC

El 08/08/2025 esta Auditoría Interna procedió a devolver dichas actuaciones, en las mismas condiciones en que fueron recibidos y para que continuaran su trámite.

Con la información obtenida se procedió a llevar a cabo el control de legalidad de las mismas, a fin de constatar eventuales desvíos en su tramitación.

Por otra parte, se solicitó a la Subdirección General de Administración que remita listado de informaciones sumarias informadas a esa por Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyente en virtud de la la Instrucción General AFIP N° 3/2017.

Finalmente, se le requirió a ambas aéreas que informen estado de avance de acciones comprometidas en respuesta al Informe de Auditoría Interna.

En base al requerimiento de información realizado al Departamento de Sumarios Administrativos, se procedió a verificar que la totalidad de las actuaciones informadas por la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes, hayan sido comunicadas oportunamente al entonces Departamento de Sumarios Administrativos

08/08/2025 al
29/08/2025

Se concluyó acerca del estado de avance en las acciones comprometidas por el área relacionadas con las observaciones y recomendaciones formuladas

27/08/2025 al
29/08/2025

Tareas de emisión de Informe de Seguimiento Final.

01/09/2025 al
03/09/2025

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

In	Inexistente
Def	Deficiente
Déb	Débil
Mod	Moderado
Fue	Fuerte
Ópt	Óptimo

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES			
02/09/2024	ME-2024-02812058-AFIP-EQDIAUIC7DVALPS#SDGAUI	Comunicación del EX-2024-02806700--AFIP-EQDIAUIC7DVALPS#SDGAUI conteniendo el traslado del Informe de Auditoría Interna en IF-2024-02796562-AFIP-SDGAUI	SI
23/07/2025	ME-2025-02770775-ARCA-E14DVADGR#DIAUIN	Comunicación EX-2025-02769968- -ARCA-E14DVADGR#DIAUIN, solicitud de información 2 a SDG OIGC en PV-2025-02766101-ARCA-DIAUIN#ARCA.	SI
EX - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS			
02/09/2024	ME-2024-02813668-AFIP-EQDIAUIC7DVALPS#SDGAUI	Comunicación del EX-2024-02812788 - -AFIP-EQDIAUIC7DVALPS#SDGAUI conteniendo el traslado del Informe de Auditoría Interna en IF-2024-02796560-AFIP-SDGAUI.	SI
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN			
Dirección de Recursos Humanos			
23/07/2025	ME-2025-02771505-ARCA-E14DVADGR#DIAUIN	Comunicación EX-2025-02769451- -ARCA-E14DVADGR#DIAUIN, solicitud de información 1 a DI RRHH en PV-2025-02766123-ARCA-DIAUIN#ARCA	SI

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES		
18/12/2024	PV-2024-04510209-AFIP-SDGOIGC#DGIMPO	Pase electrónico del EX-2024-02806700--AFIP-EQDIAUIC7DVALPS#SDGAUI conteniendo el respuesta al Informe de Auditoría Interna en IF-2024-04460370-AFIP-DIOPGC#SDGOIGC.
07/08/2025	PV-2025-02951939 ARCA-SDGOIGC#DGIMPO	Pase electrónico del EX-2025-02769968- -ARCA-E14DVADGR#DIAUIN conteniendo el traslado de la Respuesta a Solicitud de Información 2 a SDG OIC, obrante en IF-2025-02931972-ARCA-DIREGC#SDGOIGC e IF-2025-02940148-ARCA-DICOGC#SDGOIGC
EX - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS		
13/02/2025	PV-2025-00573759-AFIP-DVGIYP#DIRRHH	Pase electrónico del EX-2024-02812788 - -AFIP-EQDIAUIC7DVALPS#SDGAUI.
19/12/2024	NO-2024-04517910-AFIP-SDGRHH	Nota CCO conteniendo embebida la respuesta al Informe de Auditoría Interna en IF-2024-04438657-AFIP-DISUAD#SDGRHH
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		
Departamento Sumarios Administrativos		
30/07/2025	PV-2025-02852847-ARCA-DESUAD#DIRRHH	Pase electrónico del EX-2025-02769451- -ARCA-E14DVADGR#DIAUIN conteniendo respuesta a la solicitud de información 1 a DI RRHH.

Anexo D

Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el informe analítico.

Anexo E

Análisis del Sistema de Control Interno

Análisis del
SCI

El Sistema de Control Interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales.

La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
Componente 1: Ambiente de Control		
Principio 2: Responsabilidad de Supervisión		
2.2 Información de gestión	1.2 - 2.2 - 3.1 - 4.1 - 4.2	1
2.3 Supervisión sobre la gestión	1.1 - 1.2 - 2.1 - 2.2 - 3.1 - 4.1 - 4.2	3
Componente 3: Actividades de Control		
Principio 10: Definición e Implementación de Actividades de Control		
10.1 Definición de controles que permitan reducir riesgos	1.1 - 1.2 - 2.1 - 2.2 - 3.1 - 4.1 - 4.2	2
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones	1.1 - 1.2 - 2.1 - 2.2 - 3.1 - 4.1 - 4.2	1
Principio 12: Políticas y Procedimientos		
12.1 Definición de políticas y procedimientos	1.1 - 1.2 - 2.1 - 2.2 - 3.1 - 4.1 - 4.2	1
12.2 Aplicación de controles especificados en políticas y procedimientos	1.1 - 1.2 - 2.1 - 2.2 - 4.2	1
12.4 Análisis de los resultados de los controles	1.1 - 1.2 - 2.1 - 2.2 - 3.1 - 4.1 - 4.2	2

Componente 4: Información y Comunicación

Principio 14: Comunicaciones Internas

14.1 Mecanismos de comunicación dentro de la organización	1.2 - 2.1 - 4.1 - 4.2	1
14.2 Información para la supervisión	1.2 - 2.1 - 4.1 - 4.2	1

(*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

Verde: Nulo. Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.**Verde claro: Mínimo.** Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.**Amarillo: Bajo.** Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.**Naranja: Moderado.** Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.**Rojo: Alto.** Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.**Bordó: Extremo.** Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SDG AUI SIGEN		Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1			1		
	2		2			
	3					
	4					

Conclusión
del SCI

En base a la evaluación efectuada respecto del estado de las acciones comprometidas por la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes, relacionadas con las observaciones y recomendaciones formuladas, se concluye que se debe seguir en el desarrollo de medidas tendientes a fortalecer la gestión de informaciones sumarias a partir de instrucciones y recordatorios impartidos a las instancias intervinientes, ya su vez, continuar con el monitoreo del proceso a fin de minimizar las debilidades relevadas durante la tramitación del proceso.

En cuanto a la Subdirección General de Administración, se enfatiza la necesidad del dictado de un nuevo Régimen Disciplinario Unificado que actualice la normativa vigente.



AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF CAC 9-2024 SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.